



DISPOSICIÓN VMME N° 39/2024

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN (ARENISCA), A FAVOR DE LA SRA. DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOLAS CUE, DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUZÚ.

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2024.

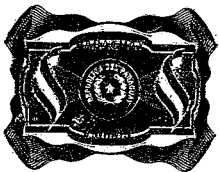
VISTO: El expediente con MEU N° 4.480/2024, de fecha 19 de julio del 2024, por el cual la representante Legal Sra. **DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ**, presenta Solicitud de Permiso de Habilitación de Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Arenisca), a ser desarrollada en el inmueble del recurrente, individualizado con Finca N° 13.786, Padrón N° 12.815, de la Localidad de Bolas Cue, con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 589643, e Y= 7178741, SUPERFICIE A EXPLOTAR: 41HA., Distrito: Caaguazú, Departamento: Caaguazú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 262/2024 expresando en su parte conclusiva: "es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal se remite el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de renovación, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Artículo 135° Plazo de otorgamiento de los permisos, del mencionado Decreto Reglamentario.

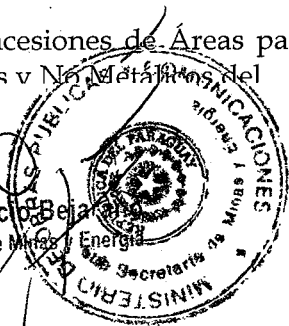
Que, por Memorándum DER N° 013/2024, manifiesta cuanto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas- geológicas CUMPLEN con todo lo solicitado en el Decreto Reglamentario.

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 025, de fecha 04 de junio de 2024, recomendando su habilitación.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para la Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del



Abg. Mauricio Bejarano
Viceministro de Minas y Energía





Viceministerio de Minas y Energía, y, habiendo verificado el expediente presentado por la Sra. **DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ**, en su Acta CE N° 16 de fecha 14 de noviembre del año 2024, se ha expedido en forma favorable, deciden: **OTORGAR** el Solicitud de Permiso de Habilitación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Arenisca), siendo su **REGISTRO EL N° 414**.

Que, ante todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente agregado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándole el Permiso para la explotación, cuya vigencia será por el plazo de cinco (5) años en virtud a lo establecido en el Decreto 8699/2018 en su Art. 135-Plazo de Otorgamiento de los permisos; a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue.

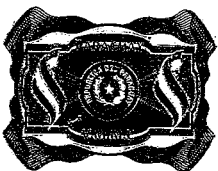
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Solicitud de Permiso de Habilitación para la Extracción de Sustancias de Libre Explotación (Arenisca), la Sra. **DORA DEL PUERTO VDA. DE PREDÁ**, con C.I. N° 271.891.-, cuyo número de registro es el **414**, ser desarrollada en el inmueble del recurrente, individualizado con Finca N° 13.786, Padrón N° 12.815, de la Localidad de Bolas Cue, con coordenadas UTM del Centro de la Extracción X= 589643, e Y= 7178741, SUPERFICIE A EXPLOTAR: 41HA., Distrito: Caaguazú, Departamento: Caaguazú.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia de 5(cinco)años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 960m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

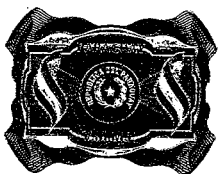




Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar,

Abg. MAURICIO BERNARDINI, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA